

Panamá, 7 de enero de 2025
UEPII 001-25 ASEP

Licenciada

Zelmar Rodríguez Crespo

Administradora General

Autoridad Nacional de los Servicios Públicos (ASEP)

E. S. D.

Asunto: *Comentarios la propuesta de modificación de algunos artículos del Título VIII: Régimen Tarifario de Transmisión; del Título IX: Procedimiento Tarifario por el uso y conexión del Sistema de Transmisión; y del y Título XI: Procedimiento Tarifario del Servicio de Operación Integrada, todos del Reglamento de Transmisión, aprobado mediante Resolución JD-5216 de 14 de abril de 2005 y sus modificaciones.*

Respetado Licenciada Rodríguez:

En atención a lo indicado en las Resolución AN No. 19753-Elec de 4 de diciembre de 2024, en la que la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos (ASEP) aprueba la celebración de la Audiencia Pública No.017-24, que considera la propuesta de modificación de algunos artículos del Título VIII: Régimen Tarifario de Transmisión; del Título IX: Procedimiento Tarifario por el uso y conexión del Sistema de Transmisión; y del y Título XI: Procedimiento Tarifario del Servicio de Operación Integrada, todos del Reglamento de Transmisión.

Adjunto encontrará los comentarios del agente UEP Penonomé II, S.A. (UEP II) para la consideración de esta Autoridad.

Agradeciendo la atención,



Ing. Mónica Lupiáñez

Representante Legal

UEP Penonomé II, S.A.

monica@interenergy.com

Adjunto: lo indicado

Recibido
7/ene/2025
3:27pm.

Comentarios de UEP Penonomé II, S.A. a la Audiencia Pública No.017-24

Propuesta de modificación de algunos artículos del Título VIII: Régimen Tarifario de Transmisión; del Título IX: Procedimiento Tarifario por el uso y conexión del Sistema de Transmisión; y del y Título XI: Procedimiento Tarifario del Servicio de Operación Integrada, todos del Reglamento de Transmisión, aprobado mediante Resolución JD-5216 de 14 de abril de 2005 y sus modificaciones.

Modificación de los artículos 186A, 186B y 197 del Reglamento de Transmisión.

- Al eliminar los activos asignados exclusivamente a la demanda y consolidar el IMP en una única categoría, todos los activos pasarían a ser compartidos entre generadores y consumidores. Si bien comprendemos la necesidad de evitar aumentos tarifarios al usuario final, consideramos que este cambio regulatorio podría perjudicar el mercado eléctrico en términos generales, desincentivando la inversión requerida para diversificar la matriz energética. Aunque se reduciría la carga de los costos de transmisión para la demanda, esto se lograría en detrimento económico para los generadores en comparación con el esquema regulatorio manejado en los últimos dos períodos tarifarios.
- En el caso de los generadores renovables no convencionales, hemos observado con mucha preocupación que se han presentado incrementos consistentemente en los últimos años, iniciando con un aumento en el cargo de hidrometeorología con la creación del IMPHA, luego con la implementación de un cargo por estampilla postal basado en capacidad instalada, y ahora, con la asignación de todos los activos en igual proporción entre la demanda y los generadores, con lo cual estaríamos ante el tercer ajuste regulatorio en menos de cinco años que impacta directamente a los productores renovables no convencionales. Estos cambios no solo afectan la confianza de los inversionistas por el sector eléctrico panameño, sino que también tiene el efecto de causar el alza de los precios ofertados en las licitaciones de largo plazo y con ello el precio a futuro del rubro de generación que impacta cerca del 70% de la tarifa que percibe el cliente final.
- Lo señalado previamente no es únicamente una percepción de nuestra empresa ni de otras en el sector, sino que ha sido observado también por organismos internacionales, evidenciando la necesidad de mayor claridad en las reglas del mercado. Un ejemplo de esto es la reciente calificación de nuestros bonos por parte de S&P, donde se destaca lo siguiente:

"Los gastos operativos de UEP Penonomé II (UEP II o el proyecto) aumentaron más allá de nuestras expectativas, principalmente debido a la incorporación de dos cargos de transmisión aplicables a todos los generadores de energía renovable del país." (el subrayado es nuestro).

Si esta preocupación ya ha sido señalada por agencias calificadoras de riesgo internacionales, es razonable anticipar que el interés de los inversionistas en proyectos renovables en Panamá podría

 INTERENERGY

disminuir, o bien, los precios ofertados en licitaciones de largo plazo aumentar para cubrir estos costos adicionales proyectados.

- Es preciso hacer la observación a la Autoridad de que se requiere mayor consistencia en la estructura tarifaria de la Empresa de Transmisión, dado que los costos que se derivan de dicha estructura forman parte de la planificación financiera de las empresas que operan en el sector, muchas de las cuales asumieron compromisos de préstamos sindicados o emisión de bonos. Cualquier cambio en su estructura de costos, derivado de cambios regulatorios, tiene consecuencias en la manera en la que los inversionistas afrontan sus compromisos financieros y en la credibilidad del sector en general. Una mayor estabilidad en la estructura de cargos, predictibilidad y transparencia en la decisión de las variables que impactan su confirmación, es necesaria para garantizar las condiciones para el crecimiento de la inversión en el sector generación.
- Adicionalmente, solicitamos que se revise el esquema de cobro del cargo de estampilla postal para los generadores renovables no convencionales, ya que existe una inconsistencia matemática en la regulación vigente. Mientras que para el cálculo de la potencia firme un parque eólico tiene un valor de potencia de 0 MW el 95% del tiempo, para el cargo de estampilla postal se asume que tiene su capacidad instalada disponible el 100% del tiempo, por lo que ambas cosas terminan no siendo congruentes.

Consideramos que una revisión adecuada de esta metodología contribuiría a fortalecer la confianza de los inversionistas y a promover una transición energética sostenible en el país. Por lo anterior solicitamos que el régimen tarifario de transmisión mejore su ejecución, como por ejemplo que la estampilla postal para los RNC sea cobrada como un cargo esporádico de energía, pero que las condiciones se mantengan estables ya que cambiar los porcentajes de asignación de costos para la generación y la demanda, la asignación de los activos y la composición de los cargos para cada periodo tarifario, crea desconfianza e incertidumbre en la robustez del marco regulatorio del sector eléctrico.